



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que el apoderado demandante aportó escritura N° 5412 fechada del 29 de diciembre de 2014, en respuesta al requerimiento realizado por este estrado judicial, previo a fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente litis. Para proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

MARILUZ RUIZ SALAMANCA
Secretaria Ad Hoc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	CIRO ALFONSO RUEDA
DEMANDADOS:	LUZ AMANDA VARGAS RUEDA
RADICADO:	680014189001-2018-00132-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N°483
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRAMITE	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y leída la solicitud que antecede, así como el contenido de la escritura pública 5412 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga (Sant.), se accede a lo solicitado por parte del apoderado de la parte actora, por ende, se programa la realización de la diligencia de secuestro, el próximo martes 13 de octubre de la presente anualidad, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), respecto del inmueble identificado con F.M.I. 300-24307 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada LUZ AMANDA VARGAS RUEDA, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CARRERA 20 A # 2NA – 61 URBANIZACIÓN EL REGADERO de esta ciudad.

Como secuestre, se designa a la señora SARA LAGOS CAMARGO, a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Calle 29 No. 4 - 46 de esta ciudad, así mismo al correo electrónico saraic10@hotmail.com, (celular 3107656845 - 3164645257) y si acepta será posesionada.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad, el cual deberá ser remitido por cuenta y costo de la parte demandante, la cual deberá allegar la constancia de envío por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia, ya que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de



ciento diez mil cuatrocientos doce pesos (\$110.412) que deberán ser cancelados por la parte demandante.

La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015), la cual aplica este despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

De igual forma, la parte interesada en adelantar la diligencia, deberá allegar de manera física, a la estación de policía del sector norte de esta ciudad, comunicación que se ordena realizar por secretaría, con la finalidad que se garantice el acompañamiento respectivo en la fecha y hora fijada para atender lo aquí programado, y de la cual, previo a realizar la misma, se deberá aportar al Despacho constancia de su recibido, al correo electrónico j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **06 de octubre de 2020**.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6fdc37ff4c01b781ae413e802192d9611f8f965e78fc711d9f57312cc4a9f0**

Documento generado en 02/10/2020 11:22:22 a.m.